



Resolución Ministerial

N° 323-2020-MINEDU

Lima, 11 AGO 2020

VISTO: el Expediente N° 0204776-2019, el Informe N° 00944-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 00999-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, el Oficio N° 00715-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Informe N° 00859-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 08-83-ED de fecha 09 de marzo de 1983, se dispone el funcionamiento como Institutos Superiores Pedagógicos de las correspondientes Escuelas Normales, entre otros, del Instituto Superior Pedagógico de Tacna;

Que, por Decreto Supremo N° 09-94-ED de fecha 26 de mayo de 1994, se renueva en vía de regularización la autorización de funcionamiento de Institutos y Escuelas Superiores Públicos, entre los cuales se encontraba el Instituto Superior Pedagógico Público "José Jiménez Borja", autorizado mediante Decreto Supremo N° 08-83-ED;

Que, mediante Resolución Directoral N° 215-95-ED de fecha 18 de mayo de 1995, se autoriza al Instituto Superior Pedagógico Público "José Jiménez Borja", a ofrecer estudios conducentes al título de Profesor de Educación Técnica Especialidad Computación e Informática;

Que, por Resolución Directoral N° 262-99-ED de fecha 29 de marzo de 1999, se autoriza al Instituto Superior Pedagógico Público "José Jiménez Borja" del distrito, provincia y departamento de Tacna, a ofrecer estudios conducentes al título de Profesor de Educación Secundaria, Especialidad: Ciencias Naturales (Plan Piloto);

Que, por Resolución Directoral N° 0706-2001-ED de fecha 06 de junio de 2001, se precisa que las denominaciones de las especialidades del Currículo Básico de Formación Docente de las carreras de Educación Inicial y Educación Secundaria de diversos institutos, entre los cuales se encuentra el Instituto Superior Pedagógico Público "José Jiménez Borja", corresponden a las de "Ciencias Naturales", "Comunicación" y "Matemática";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2002-ED de 16 de agosto de 2002, actualmente derogado, se reinscribe a los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas de Formación Docentes Públicos, entre los cuales se encontraba el Instituto Superior Pedagógico Público "José Jiménez Borja", autorizado mediante Decreto Supremo N° 08-83-ED;



Que, por Resolución Directoral 0743-2003-ED de 16 de mayo de 2003, se autoriza, en vía de regularización, entre otros, al Instituto Superior Pedagógico Público "José Jiménez Borja" a ofrecer la carrera profesional conducente al otorgamiento del Título de Profesor de Educación Inicial;

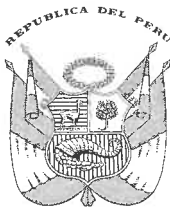
Que, mediante Resolución Directoral 1411-2003-ED de 28 de agosto de 2003, se autoriza, en vía de regularización, al Instituto Superior Pedagógico Público "José Jiménez Borja" a ofrecer la carrera profesional conducente al otorgamiento del Título de Profesor de Idiomas, especialidad: Inglés;

Que, por Resolución Directoral 1809-2003-ED de 20 de octubre de 2003, se autoriza, en vía de regularización, entre otros, al Instituto Superior Pedagógico Público "José Jiménez Borja" a ofrecer la carrera profesional conducente al otorgamiento del Título de Profesor de Educación Física;

Que, mediante Resolución 1061-2010-ED de 26 de noviembre de 2010, se aprueba el cambio de denominación de las carreras profesionales pedagógicas autorizadas a diversos Institutos de Educación Superior Pedagógicos e Institutos Superiores de Educación públicos y privados, por las denominaciones de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales, aprobados por Resolución Directoral N° 165-2010-ED, entre los que se encuentra, el Instituto de Educación Superior Pedagógico "José Jiménez Borja", respecto de la carrera de Educación Secundaria, Especialidad Ciencias Naturales, por "Educación Secundaria, Especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente";

Que, mediante Constancia de Adecuación Institucional N° 068 de 07 de diciembre de 2011, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, hace constar que el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Jiménez Borja", en adelante el Instituto, ha cumplido con adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, por Resolución Directoral N° 233-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID de fecha de 19 de mayo de 2016, la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, en adelante DIFOID, revalida la autorización de funcionamiento de las carreras de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria: Especialidad Comunicación, Educación Secundaria: Especialidad Matemática, Educación Secundaria: Especialidad Ciencias Sociales, Educación Secundaria: Especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente y Educación Física, Educación Religiosa, Computación e Informática, Educación Física e Idiomas, Especialidad: Inglés, del Instituto, por un periodo de seis (06) años;



Resolución Ministerial

N° 323 - 2020 - MINEDU

Lima, 11 AGO 2020

Que, mediante solicitud ingresada con fecha 07 de octubre de 2019 (Expediente N° 0204776-2019), la señora Juana Angélica Juárez Pasco, en su calidad de Directora General del Instituto, solicita el licenciamiento para la adecuación del Instituto como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Jiménez Borja", incluyendo dos (2) programas de estudios "Educación Inicial" y "Educación Primaria"; así como de su sede principal, ubicada en Av. Bilinghurst N° 150, distrito, provincia y departamento de Tacna. Asimismo, se autoriza recibir notificaciones mediante correo electrónico;

Que, por Oficio N° 01645-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado el 15 de noviembre de 2019, la DIFOID comunica al Instituto que, se realizará una visita de verificación de infraestructura física, equipamiento y recurso para el aprendizaje, la misma que se llevó a cabo el 26 de noviembre de 2019, conforme consta en el "Acta de Verificación in situ de infraestructura, equipamiento, mobiliario y recursos para el aprendizaje para la prestación del servicio educativo de las Instituciones de Formación Docente", que forma parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 01689-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado vía correo electrónico con fecha 15 de noviembre de 2019, la DIFOID, remite al Instituto el Informe N° 00811-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento; otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2019, mediante Oficio N° 499-2019-DG-IESPP "JJB", el Instituto presentó el Formato de subsanación de observaciones, así como documentación sustentatoria a fin de subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 01689-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, con Oficio N° 011-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID notificado vía correo electrónico el 02 de enero de 2020, la DIFOID comunica al Instituto que, se realizará una visita de verificación de infraestructura física, equipamiento y recurso para el aprendizaje, la misma que se llevó a cabo el 08 de enero de 2020, conforme consta en el "Acta de Verificación in situ de infraestructura, equipamiento, mobiliario y recursos para el aprendizaje para la prestación del servicio educativo de las Instituciones de Formación Docente", que forma parte del expediente;

Que, con Oficio N° 00131-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 16 de enero de 2020, la DIFOID remite al Instituto el Informe N° 00037-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, en el cual se indica los medios de verificación cuya subsanación no ha resultado satisfactoria, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;



Que, con fecha 17 de enero de 2020, mediante Oficio N° 017-2020-DG-IESPP "JJB".T, el Instituto solicitó una ampliación del plazo, a fin de efectuar la subsanación requerida, el mismo que fue otorgado mediante Oficio N° 00171-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado por correo electrónico con fecha 30 de enero de 2020, por un plazo adicional de diez (10) días hábiles;

Que, con fecha 27 de enero de 2020, mediante Oficio 371-2020-DRET/GOB.REG.TACNA, la Dirección Regional de Educación de Tacna solicita que se le brinde mayores alcances respecto del Informe N° 00037-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido mediante Oficio N° 131-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, con fecha 28 de enero de 2020, a través del Oficio N° 036 - 2020-DG-IESPP "JJB".T, el Instituto comunicó el cambio de correo electrónico, dejándose constancia del referido cambio mediante Oficio N° 0306-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, con fecha 06 de febrero de 2020, mediante Oficio N° 063-2020-DG-IESPP "JJB".T, el Instituto presentó el Formato de subsanación de observaciones, así como documentación sustentatoria a fin de subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 00131-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

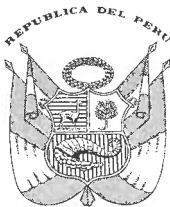
Que, mediante Oficio N° 00439-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 10 de marzo de 2020, la DIFOID remite al Instituto el Informe N° 00235-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, en el cual se indica los medios de verificación cuya subsanación no ha resultado satisfactoria, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, con fecha 09 de marzo de 2020, a través del Oficio N° 116-2020-DG-IESPP "JJB".T, el Instituto comunicó el cambio de correo electrónico, dejándose constancia del referido cambio mediante Oficio N° 0448-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, mediante Oficio N° 00710-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado por correo electrónico el 16 de junio de 2020, la DIFOID reiteró el requerimiento de información sobre las observaciones no subsanadas, comunicadas con Oficio N° 00439-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, con fecha 16 de junio de 2020, mediante Oficio N° 247-2020-DG-IESPP "JJB".T, el Instituto solicitó la suspensión del plazo por treinta (30) días hábiles, a fin de cumplir con la información requerida por la DIFOID, el mismo que fue otorgado mediante Oficio N° 00716-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, notificado vía correo electrónico el 16 de junio de 2020;





Resolución Ministerial

N° 323-2020-MINEDU

Lima, 11 AGO 2020

Que, con fecha 04 de agosto de 2020, mediante Oficio N° 297-2020-DG-IESPP "JJB".T el Instituto presentó la documentación a fin de dar atención a lo solicitado mediante Oficio N° 00439-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID;

Que, con fecha 06 y 10 de agosto de 2020, mediante Oficios Nos 298 y 304-2020-DG-IESPP "JJB".T, el Instituto presenta información complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2020, la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL) del Ministerio de Educación, remite información sobre la situación del inmueble propuesto por el Instituto;

Que, por Oficio N° 00715-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 11 de agosto de 2020, la Dirección General de Desarrollo Docente - DIGEDD, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 00999-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, que contiene el Informe N° 00944-2020-MINEDU/VMGP/DIGEDD-DIFOID, por el cual la DIFOID emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en adelante Ley N° 30512, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, el numeral 59-A.1 del artículo 59-A del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de un Institutos de Educación Superior Pedagógicos (IESP) conduce a la obtención de la autorización de



funcionamiento como Escuelas de Educación Superior Pedagógicas (EESP), con una vigencia de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, de acuerdo a las normas que emita el Minedu; siendo que el numeral 59-A.3 del mismo artículo señala los requisitos para el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de un IESP a EESP Pública;



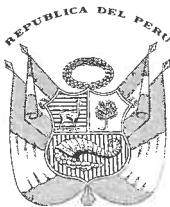
Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512, señala que los IESP, para su adecuación como EESP, deben solicitar su licenciamiento al Ministerio de Educación, dentro del plazo que establezca el Reglamento;

Que, de otro lado, el citado artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la misma fue presentada el 07 de octubre de 2019, y siendo que se generó la suspensión del plazo durante los períodos concedidos para subsanar las observaciones advertidas por la DIFOID, así como la suspensión otorgada al Instituto y la dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, prorrogada mediante los Decretos Supremos N°s 076-2020-PCM y 087-2020-PCM, la autoridad se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada;



Que, en ese contexto, la DIFOID en el marco de lo establecido en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento y sub numeral 5.5.2 del numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 227-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica, a través del Informe N° 00944-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido con el Oficio N° 00715-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, ha evaluado lo actuado y emitido pronunciamiento en el marco del presente procedimiento de licenciamiento, concluyendo, entre otros, que se acredita el cumplimiento de la totalidad de las condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, con la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad establecida en la Norma Técnica, y con los requisitos establecidos en el artículo 59-A del Reglamento de la Ley N° 30512; en consecuencia, consideran que corresponde se otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Jiménez Borja" de la región Tacna, el mismo que incluye dos (2) programas de estudios "Educación Inicial" y "Educación Primaria"; así como de su sede principal, ubicada en Av. Billinghurst N° 150, distrito, provincia y departamento de Tacna;





Resolución Ministerial

N° 323-2020-MINEDU

Lima, 11 AGO 2020

Que, asimismo, la DIFOID señala que resulta necesario registrar la información del acto resolutivo a emitirse en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro de la Directora General, señora Luz Belinda Apaza Meneses, al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 00944-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, remitido con el Oficio N° 00715-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "José Jiménez Borja", de la región Tacna, incluyendo dos (2) programas de estudios "Educación Inicial" y "Educación Primaria"; así como de su sede principal, ubicada en Av. Billingham N° 150, distrito, provincia y departamento de Tacna;



Que, por tanto, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIFOID;



Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; corresponde que a través de este Despacho Ministerial se expida la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-



MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “José Jiménez Borja” de la región Tacna, que incluye dos (2) programas de estudios “Educación Inicial” y “Educación Primaria”; así como de su sede principal, ubicada en Av. Billinghamurst N° 150, distrito, provincia y departamento de Tacna; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a anotar en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, la información referente a la presente Resolución Ministerial, incluyendo el registro de la señora Luz Belinda Apaza Meneses, como Directora General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “José Jiménez Borja”, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección de Formación Inicial Docente.



Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública “José Jiménez Borja”, así como el Informe N° 00944-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y el Informe N° 00859-2020-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.



Artículo 4.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



.....
CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación